Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-047-2025

Tame- Arauca, Septiembre de 2025

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2025
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.
VALOR ESTIMADO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.900.000)
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1) DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio del planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundmento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2°

de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Alcalde del Municipio de Tame en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el principio de transparencia, al que debe sujetarse la contratación estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, tal como se puso de presente en el trámite legislativo del estatuto de contratación, y que se expresa en el artículo 29 de la ley 80 del siguiente tenor:

"*Será objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva*"

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral.

La administración Municipal de Tame- Arauca, a través de la Secretaria de Bienestar Social, adelanta el programa *Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes,* encaminado a reducir las acciones que atenten contra el goce efectivo de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lograrlo se promoverá el ejercicio de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado y las alianzas de cooperación entre sector público y privado.

En el Municipio de Tame la problemática de los Niños, Niñas y Adolescentes y su familia es el alto grado de vulnerabilidad del goce efectivo de sus derechos, a continuación, se muestra la problemática resumida:

Causas Indirectas	Causas Directas	Problema Identificado	Consecuencias Directas	Consecuencias Indirectas
Intolerancia y pérdida de los valores	Elevados índices de violencia intrafamiliar	Bajo fortalecimiento en la generación de capacidades de las familias para transformar los ambientes y el desarrollo integral de los hogares.	Abandono y ruptura familiar	Aumento número de casos de reclutamiento forzado.
Pocas oportunidades laborales	Baja generación de ingresos en familias vulnerables.		Altos índices de necesidades básicas insatisfechas	Aumento de informalidad
Vulneración de los derechos	Baja orientación en valores y construcción de sociedad		Descomposición familiar	Incrementos de maltrato

La admistracion Municipal, a través de la Secretaria de Bienestar Social, orienta sus acciones hacia la garantía, promoción y restitución de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes (NNA) del Municipio de Tame. En este marco, se han identificado líneas de acción prioritarias que buscan mitigar riesgos y problemativas que afectan el pleno desarrollo de esta población:

1. **ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:**

El trabajo infantil comprende toda actividad económica, doméstica o agrícola realizada por un niño, niña o adolescente que interfiera con su educación, salud y desarrollo integral. También se considera la "alta permanencia en calle" como una situación asociada al riesgo de trabajo infantil, dado que expone a los menores a condiciones de inseguridad, deserción escolar y vulneración de derechos.Este fenómeno incluye labores domésticas bajo condiciones peligrosas, trabajos agrícolas o en actividades informales que, por su naturaleza, exceden las capacidades físicas y emocionales de los NNA. Solo en el año 2024, en Arauca, se restablecieron los derechos de 25 niños, niñas y adolescentes identificados en situaciones de trabajo infantil y alta permanencia en calle, lo que evidencia que es una problemática vigente en el territorio, incluyendo el Municipio de Tame.

El marco normativo nacional e internacional hace obligatorio intervenir en esta problemática, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en sus artículos 20 y 35 a 41, reconoce el derecho a estar protegido frente al trabajo infantil y fija la edad mínima para trabajar bajo condiciones específicas. A nivel internacional, Colombia ha ratificado los Convenios 138 y 182 de la OIT (Leyes 515 de 1999 y 704 de 2001), que obligan al Estado a eliminar progresivamente el trabajo infantil y a erradicar de manera inmediata. Asimismo, el CONPES 3673 de 2010 establece lineamientos de política nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador.

La prevención busca minimizar la deserción escolar, los daños en la salud física y mental, la exposición a explotación y accidentes, así como evitar que los menores trabajen en entornos inseguros. Del mismo modo, pretende contribuir a la reducción de la pobreza multigeneracional y garantizar que los NNA disfruten plenamente de su derecho a la infancia: al juego, a la educación y al descanso adecuado, fortaleciendo a la vez a sus familias y comunidades para que prioricen la protección de los menores.

2. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) comprende toda actividad en la que una persona menor de 18 años es utilizada para obtener beneficios económicos, materiales o de otra índole a cambio de actos sexuales, incluyendo la trata de personas con fines de explotación sexual, la pornografía infantil, la explotación sexual en entornos virtuales, la utilización en prostitución y otras prácticas coercitivas, se trata de una de las formas más graves de vulneración de derechos, ya que destruye la integridad física, psicológica, emocional y social de los menores. En Arauca, y particularmente en el municipio de Tame, la problemática es una alerta vigente. En 2024, se adelantaron 17 jornadas de sensibilización en Arauca, Saravena y Tame, en las que participaron más de 640 personas entre docentes, familias, líderes comunitarios y niños, con el objetivo de prevenir la ESCNNA y fortalecer los entornos protectores. A su vez, en Tame se han reportado casos judiciales de abuso sexual contra menores ocurridos en entornos familiares y comunitarios, lo que refuerza la necesidad de implementar medidas preventivas y de protección.

El marco normativo obliga a actuar frente a esta problemática, desde el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los NNA a ser protegidos frente a toda forma de violencia y explotación sexual. A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991) obliga a los Estados a proteger a los menores contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Igualmente, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) tipifica los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, y establece sanciones para quienes cometan ESCNNA.

Estas acciones de prevención buscan no solo minimizar la ocurrencia de casos de explotación sexual comercial, sino también fortalecer la detección temprana y la denuncia, empoderando a las comunidades educativas, familias y líderes sociales en su rol protector. Asimismo, se pretende reducir la impunidad de los agresores, garantizar rutas efectivas de restablecimiento de derechos para las víctimas y prevenir consecuencias irreversibles como daños psicológicos severos, embarazos forzados, enfermedades de transmisión sexual y exclusión social, contribuyendo a consolidar un entorno protector en Tame, donde los niños, niñas y adolescentes puedan crecer libres de violencia y explotación.

3. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar, también conocido como bullying, hace referencia a toda conducta de maltrato físico, verbal, psicológico o social ejercida de manera intencional y reiterada por uno o varios estudiantes contra otro en el entorno escolar. Este fenómeno afecta gravemente la autoestima, el rendimiento académico, la salud emocional y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Además, puede escalar a situaciones de violencia más complejas y generar efectos a largo plazo como depresión, ansiedad, consumo de sustancias o deserción escolar. En Arauca, y particularmente en Tame, se han registrado alertas de violencia escolar y conflictos en instituciones educativas. Durante el 2024, el Ministerio de Educación Nacional reportó que al menos 1 de cada 5 estudiantes en

el país manifiesta haber sufrido alguna forma de acoso escolar, y la Defensoría del Pueblo ha advertido que los entornos escolares en zonas de conflicto armado como Arauca son más vulnerables a la reproducción de patrones de violencia. Esto demuestra la necesidad urgente de trabajar en programas de prevención y atención del acoso escolar en el municipio.

El marco normativo específico frente a este fenómeno está dado por la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece la ruta de atención integral para los casos de acoso escolar, además de promover competencias ciudadanas, mediación de conflictos y protección de derechos en el entorno educativo. Las acciones de prevención del acoso escolar buscan minimizar la ocurrencia de situaciones de violencia entre pares, prevenir secuelas emocionales y sociales en las víctimas y fomentar climas escolares sanos basados en el respeto, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a garantizar el derecho a una educación libre de violencia y con entornos seguros y protectores para los NNA de Tame.

4. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO

El reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA) se entiende como la vinculación, mediante coerción, manipulación o engaño, de menores de edad a grupos armados ilegales o estructuras criminales. Este fenómeno vulnera de manera grave y múltiple los derechos fundamentales, ya que expone a los NNA a la violencia, la pérdida de proyectos de vida, la separación familiar y el sometimiento a actividades ilícitas que ponen en riesgo su integridad física y emocional. El departamento de Arauca, por su ubicación estratégica en zona de frontera y su presencia histórica de grupos armados, ha sido catalogado como un territorio de alta vulnerabilidad frente al reclutamiento forzado. Según datos de la Defensoría del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, entre 2023 y 2024 se emitieron alertas tempranas en municipios como Tame, Saravena y Arauquita, debido al riesgo inminente de reclutamiento y utilización de NNA en actividades relacionadas con la guerra. En Tame, comunidades educativas y líderes locales han señalado la presión ejercida sobre adolescentes para abandonar la escuela e integrarse a estructuras ilegales, lo que incrementa la urgencia de acciones preventivas.

En el plano normativo, la Ley 1719 de 2014 reconoce el reclutamiento forzado como una grave violación de derechos humanos y una forma de violencia sexual y de género en contextos de conflicto. Asimismo, la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) contempla medidas de atención, asistencia y reparación integral para niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento. A nivel internacional, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de NNA en conflictos armados (Ley 833 de 2003) establece la obligación de los Estados de prevenir y sancionar este delito.

Las acciones de prevención del riesgo de reclutamiento deben fortalecer los factores protectores, tales como la permanencia escolar, la formación en proyectos de vida, el acompañamiento psicosocial y el fortalecimiento comunitario. Además, pretenden reducir la incidencia de violencia armada en entornos escolares y comunitarios, proteger a los menores de presiones externas y garantizar que crezcan en ambientes seguros y libres de violencia.

5. ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES PROTECTORES EN LA PRIMERA INFANCIA

El fortalecimiento de los factores protectores en la primera infancia constituye una estrategia esencial para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, al promover entornos seguros, afectivos y estimulantes que potencien sus capacidades físicas, cognitivas y socioemocionales. Desde la política pública, esta acción reconoce

la importancia de intervenir en los primeros años de vida, etapa crítica en la que se establecen las bases para el bienestar presente y futuro de las personas y de la sociedad en su conjunto.

En este marco, el Día de la Niñez, conmemorado en Colombia el 31 de octubre, se constituye en un referente simbólico y pedagógico que visibiliza el papel protagónico de los niños y niñas, y refuerza el compromiso de la familia, la comunidad y las instituciones en la garantía de sus derechos. Más allá de su carácter cultural y recreativo, esta fecha se convierte en una oportunidad para sensibilizar sobre la centralidad del juego, la recreación y la participación como factores protectores fundamentales en la primera infancia.

La articulación entre el fortalecimiento de los factores protectores y la conmemoración del Día de la Niñez permite avanzar en la construcción de entornos protectores, participativos y libres de violencia, en los que los niños y niñas puedan crecer con igualdad de oportunidades. De esta manera, se busca no solo reconocerlos como sujetos de derechos, sino también resaltar su valor como actores estratégicos para el presente y futuro del municipio, reafirmando el compromiso de la administración local en la promoción y defensa integral de la niñez.

El Día de los Niños o Día Internacional del Niño es una fecha consagrada para resaltar el papel de la niñez en la sociedad, promover sus derechos y desarrollar actividades que fortalezcan su bienestar integral. Si bien la Asamblea General de la ONU declaró el 20 de noviembre como la fecha oficial del Día Internacional del Niño, en conmemoración de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), cada país ha definido fechas especiales para resaltar el papel de la infancia.

En Colombia, además del Mes de la Niñez y la Recreación en abril (Ley 724 de 2001), se ha consolidado culturalmente el 31 de octubre como Día del Niño, una fecha en la que, más allá de la celebración de Halloween, se busca promover espacios de juego, recreación y disfraces en los que los niños y niñas sean los protagonistas. Durante esta jornada, se realizan actividades pedagógicas, culturales y recreativas que, bajo un enfoque lúdico, refuerzan el derecho de los niños al juego, al esparcimiento y a la participación activa en la vida comunitaria.

La Constitución Política de 1991 (arts. 13, 44, 45, 50 y 67), la Ley 12 de 1991 (Convención sobre los Derechos del Niño) y el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, brindan el soporte normativo para la protección integral de la niñez, estableciendo que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en la garantía de sus derechos. Estas disposiciones, sumadas al espíritu de la Ley 724 de 2001, que promueve la sensibilización social en torno a la niñez a través del juego y la recreación, fundamentan también la conmemoración del 31 de octubre como una oportunidad adicional para dar protagonismo a los niños y niñas en la vida nacional.

La celebración del Día del Niño el 31 de octubre se ha convertido en un escenario de movilización social, donde entidades territoriales, familias, instituciones educativas y la comunidad en general generan espacios protectores y de recreación. Se trata de una jornada que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, protagonistas de su desarrollo y parte fundamental en la construcción de una sociedad más justa, incluyente y participativa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se hace necesario contar con personal idóneo y calificado, en este caso personal con conocimientos en el desarrollo y ejecución de celebraciones dirigidas a la niñez.

Calle 15 No. 13-62
(7) 8886394
bienestarsocial@tame-arauca.gov.co

Por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el fin de **FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.** proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

INFORMACIÓN GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES
PRODUCTO	SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JÓVENES / DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN / SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JÓVENES
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4102052 – 4102051 - 4102046
INDICADOR DE PRODUCTO	NIÑOS, NIÑAS, ADOLECENTES Y JÓVENES BENFICIARIOS / DOCUMENTOS DE PLANIFICACION ELABORADOS / CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN REALIZADAS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410205200 – 410205100 - 410204600
PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLECENCIA Y FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	202400000001836

2) LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE / PRODUCTO**
82101601	Publicidad en Radio
53103101	Chalecos
53102516	Gorras

	82101501	Publicidad en vallas
	60121602	Paneles o espejo de acrílicos transparentes
	30241601	Tarima
	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido
	93131608	Suministro de alimentos
	60101307	Bolsas de Agua

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1.	**ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**		
1.1	Diseño, grabación y producción de cuña radial duracion de 20 a 30 segundos alusivo a la prevención del trabajo infantil (mensaje aprobado por el supervisor) Emisión de 30 cuñas radiales emitidas, una durante la ejecución del contrato	Unidad	30
1.2	Chalecos en drill, 2 bolsillos, cremallera y 2 bordados (Bordado definidos por supervisión)	Unidad	10
1.3	Gorras en tela con dos bordados (Bordado definidos por supervisión)	Unidad	10
2.	**ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**		
2.1	Estructura metalica para valla de 4m ancho * 3m alto (dimensiones para instalacion del banner) con pedestal (apoyo) de 1,50m de altura se debe garantizar la instalacion en el sitio acordado por el supervisor	Unidad	1
2.2	Banner full collor de 4 * 3 metros con mensajes alusivos a la EXPLOTACION SEXUAL (mensaje aprobado por la supervision, se debe garantizar la instalacion en estructura indicada por el supervisor)	Unidad	1
3.	**ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**		
3.1	Diseño, impresión e instalación de aviso en acrilico de medidas: 1 m * 60 cm, con banner adhesivo y extensores cromados (mensaje alusivo al acoso escolar aprobado por el supervisor) se debe garantizar la instalacion en las diferentes instituciones educativas aprobadas por el supervisor..	Unidad	25
4.	**ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO**		
4.1	Diseño, grabación y producción de cuña radial duración de 20 a 30 segundos alusivo a la prevención del reclutamiento forzado (mensaje aprobado por el supervisor) Emisión de 30 cuñas radiales, emitidas durante la ejecucion del contrato	Unidad	30
5.	**FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES PROTECTORES EN LA PRIMERA INFANCIA MEDIANTE ACTIVIDAD LÚDICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME; EVENTO DENOMINADO "INFANCIAS CON FUTURO, TEJIENDO BIENESTAR"**		

8

5.1	Alquiler de tarima para el evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar" de dimensiones 4.80mts. de ancho por 4.80mts. de fondo y 1mt. de altura, con escalera 8 pasos de doble baranda y faldón negro. Usando como techo carpa 4mts. de frente por 4mts metros de fondo color blanco y una altura de 2.4mts	Unidad	1
5.2	Alquiler sonido profesional para el evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar" a todo costo con sistema convencional de mínimo 12.000v de potencia con consola digital de 32 canales microfonería y accesorios para amplificar grupos en vivos en caso de llegar a requerirse.	Jornada	1
5.3	Refrigerios para los participantes del evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar"; el refrigerio incluye: alimento sólido de 60 gramos y líquido de 200 ml; (Se debe garantizar los requisitos técnicos y estándares de calidad e inocuidad para la operación del suministro de Alimentación en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente), entregado en el lugar de desarrollo de la actividad.	Unidad	600
5.4	Hidratación para los para los particpantes del evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar": (Paquete de agua por 30 unidades de 200 ml).	Unidad	10
5.5	Incentivos de premiacion al evento denominado "Infancias con futuro, tejiendo bienestar" (bicicletas rin numero 20 con marco de material hierro)	Unidad	13

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas:

1) Las indicadas en el numeral 2.3. del presente estudio previo.

Obligaciones Generales:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
3) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
4) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
5) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
6) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
7) Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.
8) Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

10) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
12) Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
13) Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2) Designar al Supervisor del contrato.
3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4) Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7) Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9) Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13) Suscribir conjutamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **DOS (02) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2025.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Calle 15 No. 13-62
(7) 8886394
bienestarsocial@tame-arauca.gov.co

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.9. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

4) ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA., teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las

condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

HISTORICO MUNICIPIO DE TAME:

AÑO	NO. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	CPS 401	MINIMA CUANTIA	SIKUASO IPSI	APOYO A LA INVERSION EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA EN TAME.	$10.000.000,00	TREINTA DIAS
2023	MC-072-2023	MINIMA CUANTIA	DALCI EMILCE CAMEJO RODRIGUEZ	DESARROLLO DE ACCIONES AL PROGRAMA DE ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$20.000.000,00	1 MES
2024	MC-008-2024	MINIMA CUANTIA	ASOCIACION MUJERES TRABAJADORAS POR LA PRIMERA INFANCIA	CONMEMORACION DEL DIA DE LA NIÑEZ Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$20.000.000,00	3 MESES

HISTORICO OTRAS ENTIDADES:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CMC023-2024	Minima Cuantia	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN QUE PERMITAN OBTENER UN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"; "IMPLEMENTACIÓN DE LA	$23.363.116,00	15 días

				POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE" A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA GENER		
2024	PSMC-239-LM-CAU-2024	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY"	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR TALLERES DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES DE LAS COMUNIDADES DE ZARAGOZA, CHUARE Y NOANAMITO DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY" BPIN 2024194180021	$36.400.000,00	08 días
2024	MC-036-2024	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DIRIGIDOS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL MUNICIPIO DE PATIA. EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y / O FAMILIAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024 EN LE MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.	$36.000..000,00	30 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldia realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con caracteristicas similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidad que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los terminos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT O CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	UBICACIÓN
FUNDACIÓN ENSAMBLE	900.944.201-1	ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ	CRR 13 No. 17 - 35 BRR LAS FERIAS – TAME
SOLUCIONES HORUS SAS ZOMAC	901.245.838-5	ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS	CL 14 No. 14 - 32 BRR MERIDIANO 70 - ARAUCA
NEXO SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS ZOMAC	901.408.555-7	JOSE HONY LARRAHONDO MINA	CL 18 A No. 33 - 61 ARAUCA

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALORES PROMEDIADOS:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNI	CANT	NEXO SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS ZOMAC		SOLUCIONES HORUS SAS ZOMAC		FUNDACIÓN ENSAMBLE		VALOR UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
				VALOR UNITARIO	VR / TOTAL	VR / UNITARIO	VALOR TOTAL	VR / UNITARIO	VALOR TOTAL		
1. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL											
1.1	Diseño, grabación y producción de cuña radial duración de 20 a 30 segundos alusivo a la prevención del trabajo infantil (mensaje aprobado por el supervisor) Emisión de 30 cuñas radiales emitidas, una durante la ejecución del contrato	UNIDAD	30	$ 47.500	$1.425.000	$ 52.000	$1.560.000	$ 56.500	$1.695.000	$ 52.000	$1560.000
1.2	Chalecos en drill, 2 bolsillos, cremallera y 2 bordados	UNIDAD	10	$145.000	$1.450.000	$150.000	$1.500.000	$155.000	$1.550.000	$150.000	$1.500.000

	(Bordado definidos por supervisión)										
1.3	Gorras en tela con dos bordados (Bordado definidos por supervisión)	UNIDAD	10	$ 45.000	$450.000	$ 50.000	$500.000	$ 55.000	$550.000	$ 50.000	$ 500.000
2. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.											
2.1	Estructura metálica para valla de 4m ancho * 3m alto (dimensiones para instalación del banner) con pedestal (apoyo) de 1,50m de altura se debe garantizar la instalación en el sitio acordado por el supervisor	UNIDAD	1	$1.492.000	$1.492.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.508.000	$1.508.000	$1.500.000	$1.500.000
2.2	Banner full color de 4 * 3 metros con mensajes alusivos a la EXPLOTACION SEXUAL (mensaje aprobado por la supervisión, se debe garantizar la instalación en estructura indicada por el supervisor)	UNIDAD	1	$982.000	$982.000	$1.000.000	$1.000.000	$1.018.000	$1.018.000	$1.000.000	$1.000.000
3. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR											
3.1	Diseño, impresión e instalación de aviso en acrilico de medidas: 1 m * 60 cm, con banner adhesivo y extensores cromados (mensaje alusivo al acoso escolar aprobado por el supervisor) se debe garantizar la instalacion en las diferentes instituciones educativas aprobadas por el supervisor..	UNIDAD	25	$194.000	$4.850.000	$200.000	$5.000.000	$206.000	$5.150.000	$200.000	$5.000.000
4. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO											

Calle 15 No. 13-62
(7) 8886394
bienestarsocial@tame-arauca.gov.co

4.1	Diseño, grabación y producción de cuña radial duración de 20 a 30 segundos alusivo a la prevención del reclutamiento forzado (mensaje aprobado por el supervisor) Emisión de 30 cuñas radiales, emitidas durante la ejecución del contrato	UNIDAD	30	$47.500	$1.425.000	$ 52.000	$1.560.000	$56.500	$1.695.000	$52.000	$1.560.000
5. FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES PROTECTORES EN LA PRIMERA INFANCIA MEDIANTE ACTIVIDAD LÚDICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TAME; EVENTO DENOMINADO "INFANCIAS CON FUTURO, TEJIENDO BIENESTAR"											
5.1	Alquiler de tarima para el evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar" de dimensiones 4.80mts. de ancho por 4.80mts. de fondo y 1mt. de altura, con escalera 8 pasos de doble baranda y faldón negro. Usando como techo carpa 4mts. de frente por 4mts metros de fondo color blanco y una altura de 2.4mts	UNIDAD	1	$1.750.000	$1.750.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.250.000	$2.250.000	$2.000.000	$2.000.000
5.2	Alquiler sonido profesional para el evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar" a todo costo con sistema convencional de mínimo 12.000v de potencia con consola digital de 32 canales microfonería y accesorios para amplificar grupos en vivos en caso de llegar a requerirse.	JORNADA	1	$1.750.000	$1.750.000	$2.000.000	$2.000.000	$2.250.000	$2.250.000	$2.000.000	$2.000.000
5.3	Refrigerios para los participantes del evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar"; el refrigerio incluye:	UNIDAD	600	$ 8.400	$5.040.000	$9.000	$5.400.000	$ 9.600	$5.760.000	$9.000	$5.400.000

Calle 15 No. 13-62
(7) 8886394
bienestarsocial@tame-arauca.gov.co

	alimento sólido de 60 gramos y líquido de 200 ml; (Se debe garantizar los requisitos técnicos y estándares de calidad e inocuidad para la operación del suministro de Alimentación en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente), entregado en el lugar de desarrollo de la activ idad.										
5.4	Hidratación para los para los participantes del evento "Infancias con futuro, tejiendo bienestar": (Paquete de agua por 30 unidades de 200 ml).	UNIDAD	10	$ 7.400	$ 74.000	$8.000	$80.000	$8.600,00	$86.000,00	$8.000,00	$ 80.000
5.5	Incentivos de premiación al evento denominado "Infancias con futuro, tejiendo bienestar" (bicicletas rin número 20 con marco de material hierro)	UNIDAD	13	$585.000	$7.605.000	$ 600.000	$7.800.000	$615.000	$7.995.000	$600.000	$7.800.000
VALOR CONTRATO											**$29.900.000**

19

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.900.000),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

4.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP – 20250925014de fecha 25 de septiembre de 2025			
Rubro Presupuestal	**Descripción**	**Fuente**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.14.03	Implementación del programa de atención a la primera infancia, adolescencia y familia en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$29.900.000,00
Total: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE			**$29.900.000,00**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 de 2023.

4.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el interventor externo y/o supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del 20% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así,

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. (Impresión a doble cara)
- Registro fotográfico físico y en formato digital CD.
- Planillas de enfoque diferencial en físico y formato Excel digital (Si aplica)
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda)
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Informe del Supervisor
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

4.6. ANTICIPO: No aplica.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

6) MATRIZ DE RIESGO

TRD-500

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato

Calle 15 No. 13-62
(7) 8886394
bienestarsocial@tame-arauca.gov.co

5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales – Políticos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución
7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	SI	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

7) GARANTÍAS

Garantías Requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de sus cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de

Calle 15 No. 13-62
(7) 8886394
bienestarsocial@tame-arauca.gov.co

ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE LOS BIENES

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes por un valor Equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8) INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

9) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones de mínima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales

10) PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co

Cordialmente;

MARGERY ESPERANZA ZORRO LAMUS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Ronall Stiven Rubio Salazar	Apoyo Jurídico SBS CPS 319-2025	
Revisó y Aprobó	Margery Esperanza Zorro Lamus	Secretaria de Bienestar Social	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.